



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 332-2025-UNACH

Chota, 11 de abril del 2025

VISTO:

La Carta N° 01-2025-DOC-EPIFA-UNACH, de fecha 24 de marzo del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1032, de fecha 24 de marzo del 2025; la Carta N° 015-2025-UNACH/SG, de fecha 01 de abril del 2025; el Informe Legal N° 54-2025-UNACH-OAJ, de fecha 07 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

b) *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 053-2021-UNACH, de fecha 01 de febrero del 2021, se aprobó en el artículo primero: **ACEPTAR** la renuncia del Mg. Héctor Orlando Chávez Angulo, como Director Encargado del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del día 03 de enero del 2021; y en el artículo segundo: **AGRADECER** al Mg. Héctor Orlando Chávez Angulo, por los servicios prestados como Director Encargado del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

En dicha Resolución, se advierte que se incurrió en error material al momento de consignar el Grado Académico de “**Mg.** Héctor Orlando Chávez Angulo”, siendo lo correcto: “**Dr.** Héctor Orlando Chávez Angulo”; en virtud a los documentos adjuntos a la solicitud.

Que, el artículo 201° respecto a la Rectificación de errores, establece que: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”, en concordancia con el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-Jus.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Carta N° 01-2025-DOC-EPIFA-UNACH, de fecha 24 de marzo del 2025, el docente Dr. Héctor Orlando Chávez Angulo solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la corrección del Grado Académico en la Resolución de Comisión Organizadora N° 053-2021-UNACH, mediante la cual se designa como Director Encargado del Centro Preuniversitario, a partir del día 03 de enero del 2021, resolución en la cual se ha considerado el Grado de magister, siendo lo correcto “doctor”, según el siguiente detalle: Dr. Héctor Orlando Chávez Angulo;



Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1032, de fecha 24 de marzo del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados de la solicitud de rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 053-2021-UNACH, en relación al Grado Académico del Director Encargado del Centro Preuniversitario;



Que, mediante Carta N° 015-2025-UNACH/SG, de fecha 01 de abril del 2025, la Secretaría General por disposición del pleno de Comisión Organizadora, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la solicitud del Dr. Héctor Orlando Chávez Angulo;

Que, mediante Informe Legal N° 54-2025-UNACH-OAJ, de fecha 07 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace llegar a la Oficina de Secretaria General, informe respecto a la solicitud de rectificación de error material, quien en mérito a un amplio análisis de los actuados, concluye que: “(...). En la Resolución de Comisión Organizadora N° 053-2021-UNACH, en el extremo de la parte resolutive (artículos primero y segundo) se ha consignado erróneamente la abreviatura de “Mg.” en lugar de “Dr.”;

Que, en concordancia con las conclusiones arribadas, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda, “(...) se rectifique el error material contenido en la parte resolutive (artículos primero y segundo) de la Resolución de Comisión Organizadora N° 053-2021-UNACH, con relación a las abreviaturas de Mg. Cambiándolas por Dr. toda vez que, con dicha rectificación no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...);”

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 15, de fecha 10 de abril del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ, RECTIFICAR**, a solicitud del administrado y con efecto retroactivo a la fecha de la notificación, el error material advertido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 053-2021-UNACH, de fecha 01 de febrero del 2021;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, a solicitud del administrado y con efecto retroactivo a la fecha de la notificación, el error material advertido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 053-2021-UNACH, de fecha 01 de febrero del 2021, donde:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- **DICE:**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia del **Mg. Héctor Orlando Chávez Angulo**, (...). ”

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al **Mg. Héctor Orlando Chávez Angulo**, (...). ”

- **DEBE DECIR:**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia del **Dr. Héctor Orlando Chávez Angulo**, (...). ”

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al **Dr. Héctor Orlando Chávez Angulo**, (...). ”

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificadora, que no se opongan a la modificación antes señalada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota.




Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA